

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 30 de noviembre de 2020
Ref: Explotación 34/2020/MF

Asunto: Restricciones de viajes desde terceros países a la UE y países asociados Schengen

Muy Srs. nuestros:

El pasado 28 de noviembre, sábado, ha sido publicada en el BOE la [Orden INT/1119/2020](#), de 27 de noviembre, por la que se prorroga la [Orden INT/657/2020](#) (enlace a la versión consolidada), de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Esta Orden, que entró en vigor el 28 de noviembre, prorroga hasta el 31 de diciembre la validez de la Orden INT/657/2020, sin realizar modificaciones.

Les recordamos que:

- **Art. 1.1 d)** de la Orden INT/ 657/2020 modificada: Incluye las categorías de viajeros a los que no resultan de aplicación las restricciones, entre los que se encuentra a los **marinos**. No obstante, a tenor del último párrafo del art. 1.1, se permite la **denegación de entrada** en España a toda persona nacional de un tercer país, incluso si pertenece a una de las categorías exentas de restricciones, que **no cumpla los requisitos de control sanitario** para la COVID-19 que establezca el Ministerio de Sanidad. En este sentido, deben tener en cuenta la reciente [Resolución de 11 de noviembre de 2020](#) de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España (circular [Explotación 32/2020/MF](#)), que también establece un tratamiento flexible para los marinos.
- **Anexo:** Los terceros países cuyos residentes no se ven afectados por la restricción temporal de viajes no imprescindibles a la UE son: Australia, Japón, Nueva Zelanda, Ruanda, Singapur, Corea del Sur, Tailandia, Uruguay, China, Hong Kong y Macao; estos **tres últimos condicionado a la verificación de la reciprocidad**.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>-----